MEMORIA JUSTIFICATIVA
Expediente S-05031-2026
Servicio de protección mediante escoltas privados

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El próximo día 31 de enero de 2027, finaliza el contrato que la Corporación RTVE tiene suscrito para el "Servicio de protección mediante Escoltas Privados en CRTVE".

La presente licitación tiene por objeto la contratación de escoltas privados. El personal operativo asignado al servicio tendrá la habilitación de escolta expedida por la Dirección General de la Policía, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento.

Los servicios de protección de personas están en coordinación y colaboración con la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. La disposición de dichos servicios en RTVE forma parte de la seguridad pública-privada y están autorizados por el Ministerio del Interior.

El fin último que se pretende con el referido servicio es la defensa del protegido, de su integridad física, así como preservar su libertad personal.

Las funciones a realizar serán las de acompañamiento y protección de la Presidencia de la Corporación RTVE.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección de Seguridad no dispone de los medios necesarios para prestar este servicio.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes, se trata de una prestación que constituye una única unidad funcional, por lo que el contrato debe ser ejecutado y coordinado por un solo adjudicatario, no siendo posible, por tanto, una contratación por lotes.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitar esta contratación por un procedimiento distinto a éste.

El procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, garantizando, asimismo, una mayor concurrencia.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes criterios de solvencia:

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios, cuyo importe sea igual o superior a 194.996,96€, lo que equivale al valor estimado del contrato.

Se considera que ese volumen anual de negocios es lo mínimo necesario para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con 2 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior a 194.996,96€, lo que equivale al 100% del valor estimado del contrato.

Estas referencias de prestación similar, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas, dado que éstas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato y el año de duración, 2 referencias son una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con:

- Disponer de personal técnico, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, de al menos tres años que habrán de acreditar documentalmente cuando les sea requerido.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

Otros

Documentación que acredite que la empresa está habilitada para realizar las funciones objeto del presente contrato y el servicio a prestar de ámbito Nacional; para ello, aportará la preceptiva autorización que emite la Dirección General de la Policía. Comisaría General de Seguridad Ciudadana. Unidad Central de Seguridad Privada.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACION

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11 ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE. Para esta contratación, se considera que un alto porcentaje de la puntuación de los criterios de adjudicación debe estar sujeta a juicio de valor.

1. Se valorarán hasta con 35 puntos las ofertas que aborden la organización del servicio, su seguimiento, supervisión y control y gestión de la calidad del servicio que mejor se ajuste a las necesidades y condiciones de seguridad precisas para el la prestación del servicio que estamos demandando con esta contratación. En el PCAP quedan desglosados con mayor detalle.

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 35 %. Aquellas propuestas que no superen el umbral indicado serán excluidas.

2. Se asignarán 16 puntos a las ofertas que se comprometan a impartir a los escoltas adscritos al servicio los cursos de tiro táctico y de conducción de seguridad descritos en el pliego técnico, adicionales a la formación obligatoria para la habilitación. La cualificación del personal en estas materias incide directamente en la calidad de la protección

Se trata de una prestación crítica para la actividad diaria de RTVE, aplicar este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Para el cumplimiento efectivo del Convenio Colectivo Estatal de Seguridad se ha tenido en cuenta, en el momento de fijar el presupuesto de licitación, la repercusión en el precio hora por el incremento de los costes salariales del nuevo Convenio, vigente entre 2026-2030. Para este contrato se han aplicado los costes correspondientes a 2027 (3,5%) y enero 2028 (4%).

Para cubrir los costes de desplazamientos, alojamientos, etc...., se han estimado unos gastos variables inferiores a anteriores licitaciones. Para el nuevo contrato no se contemplan servicios adicionales.

El presupuesto del Ceco CC01TS9000 está aprobado.

Se detalla a continuación comparativa del coste estimado con la licitación del contrato en vigor. Se observa que el total del nuevo contrato es inferior al anterior, por el coste estimado más bajo en gastos variables:

LICITACIÓN CONTRATO EN VIGOR- S-05054-2025		
Nº HORAS CONTRATADAS (*)	**IMPORTE HORA**	**TOTAL ANUAL**
6.000	30,47 €	182.820,00 €
Importe gastos variables		15.000,00 €
IMPORTE CONTRATO ACTUAL		**197.820,00 €**

(*) 12 horas diarias x 250 laborables = 3.000 horas x 2 escoltas = 6.000 horas

Nº ESTIMADO HORAS (*)	**IMPORTE HORA**	**TOTAL ESTIMADO**
6.024	31,54 €	189.996,96 €
Importes gastos variables		5.000,00 €
TOTAL, IMPORTE ESTIMADO AÑO		**194.996,96 €**

(*) 12 horas diarias x 251 días laborables = 3.012 horas x 2 escoltas = 6.024 horas